



CONTEXTO 4

ACTUACIÓN INICIAL BÁSICA EN HOSPITALIZACIÓN O CONSULTA EXTERNA HOSPITALARIA

Puede ocurrir que una o un profesional del segundo nivel asistencial durante su actividad en consulta externa o durante la hospitalización sea partícipe de la situación de violencia que una mujer está sufriendo. Bien como consecuencia de los signos y síntomas que presenta, bien porque la mujer lo comunique directamente.

Desde el mismo momento en que se identifique un caso de violencia de género en una mujer hospitalizada se avisará al personal de seguridad, de cara a controlar las visitas y acompañantes y evitar situaciones de riesgo por la presencia del maltratador.

La **ACTUACIÓN INICIAL BÁSICA** será la siguiente:



- **ESCUCHA** a la mujer.
- **ACOGIDA Y EMPATÍA** del o de la profesional.
- **VALORACIÓN DE RIESGOS.** Si la mujer es atendida en la consulta externa hospitalaria y se detectan riesgos físicos o psicológicos que requieran valoración urgente, se derivará al servicio de urgencias de forma rápida y segura acompañada por profesionales de salud y/o de seguridad. Si no requieren la valoración urgente, se realizarán las interconsultas necesarias a otros u otras profesionales según la anatomía y gravedad de las lesiones. Las y los profesionales de trabajo social del hospital intervendrán para organizar la vuelta al domicilio o cuando se requiera una actuación urgente, actuando coordinadamente con los servicios sociales municipales y de otros organismos para poner en marcha los diferentes apoyos.
- **CONTINUIDAD Y DERIVACIÓN.** Al alta hospitalaria (o desde la consulta externa) se establecerán mecanismos que aseguren la continuidad asistencial de la mujer también en la atención a la violencia de género. Se informará a las y los profesionales de Atención Primaria de referencia de la mujer mediante la vía de la continuidad de cuidados o de una cita presencial o no presencial con el primer nivel de salud. Serán estos o estas profesionales quienes se encarguen de realizar la Actuación de Apoyo Diferido que facilite un plan de actuación

posterior. Y si han intervenido las y los profesionales de trabajo social también se establecerán medidas de continuidad con los servicios sociales de base.

- **REGISTRO.** Ver Anexo 1.
- **COMUNICACIÓN JUDICIAL.** En caso de hospitalización, el informe de alta y el de continuidad de cuidados se deberán realizar con cautela valorando la información que se recoja en los mismos sobre la violencia de género teniendo en cuenta que la prioridad es garantizar la seguridad de la mujer. Si la información ha sido recogida en la historia clínica eso ya garantizará la continuidad asistencial con sus profesionales de atención primaria o de otro nivel. De la misma manera, si ha sido pertinente la elaboración de un parte de lesiones ya estará garantizada la comunicación con el sistema judicial. En estas situaciones en que está garantizada la comunicación y continuidad, los datos recogidos en el informe de alta pueden no resultar de tanta relevancia.